

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AZORA CAPITAL, S.L. SOBRE EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE AZORA CAPITAL, S.L. (SOCIEDAD ABSORBENTE) Y HAVEN ENERGY, S.L.U. Y AECS GROWTH I, S.L.U. (SOCIEDADES ABSORBIDAS) Y SUS CONSECUENCIAS PARA EL EMPLEO

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de Azora Capital, S.L. (el *Consejo de Administración*), ha acordado en el día de hoy proponer a sus socios la fusión por absorción entre Haven Energy, S.L.U. y AECS Growth I, S.L.U., como sociedades absorbidas (las *Sociedades Absorbidas*), y Azora Capital, S.L., como sociedad absorbente (la *Sociedad* o la *Sociedad Absorbente* y, junto con las Sociedades Absorbidas, las *Sociedades Participantes*) (la *Fusión*).

El presente informe (el *Informe*) ha sido elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición de la Directiva (UE) 2019/2121 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (el *Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales*), en relación con el proyecto común de fusión entre la Sociedad, como Sociedad Absorbente, y Haven Energy, S.L.U. y AECS Growth I, S.L.U., como Sociedades Absorbidas, que fue suscrito por los órganos de administración de las Sociedades Participantes el 2 de abril de 2025 (el *Proyecto*), y que se adjunta como Anexo al Informe.

El objeto de este Informe es explicar y justificar las consecuencias de la Fusión para los trabajadores de la Sociedad, en el marco del derecho de información que les corresponde sobre la Fusión, de acuerdo con los artículos 5, 9 y 46 del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales¹.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

Las Sociedades Participantes son entidades que sirven para canalizar inversiones, principalmente, en el segmento de inversión, desarrollo y explotación de activos inmobiliarios y vinculados a las energías renovables ("*real assets*"). Además, las tres sociedades forman parte del mismo grupo (el *Grupo Azora*), a los efectos del artículo 42

¹ De conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.2º del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales y la interpretación del mismo por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (vid. resolución de 16 de diciembre de 2024, publicada en el BOE el 7 de febrero de 2025), se hace constar que no resulta exigible la elaboración del informe del órgano de administración en lo que respecta a la sección del mismo destinada a los trabajadores cuando: (i) las sociedades absorbidas se encuentran íntegramente participadas por la absorbente (como resulta en el caso de la presente Fusión); (ii) las sociedades absorbidas carecen de trabajadores (como también resulta en el caso de la presente Fusión); y (iii) se hace constar que la fusión no produce efecto alguno sobre el empleo de la sociedad absorbente (como igualmente resulta en la presente Fusión y se manifiesta expresamente en el apartado 15 de este Proyecto, "Consecuencias probables de la Fusión sobre el empleo"). A mayor abundamiento, la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública confirma, en la citada resolución, que la norma especial prevista en el artículo 53.1.2º del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales debe prevalecer frente a la norma general del artículo 9.2 del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad ha considerado oportuno elaborar y poner a disposición de sus trabajadores este informe en el que se manifiesta que la Fusión no producirá efecto alguno sobre el empleo de la Sociedad.

del Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio (el *Código de Comercio*).

De un lado, la Sociedad Absorbente es la entidad que encabeza el Grupo Azora y que, en particular, se dedica al desarrollo de actividades de inversión por cuenta propia (coinversión y capital semilla) vinculadas fundamentalmente al sector inmobiliario (residencial, hotelero, centros de tercera edad), logística de última milla, transición energética y centro de datos en España, Europa y Estados Unidos, así como otras actividades vinculadas a la dirección y asesoramiento estratégico del Grupo Azora.

De otra parte, las Sociedades Absorbidas tienen por objeto las siguientes actividades:

- (a) Haven Energy, S.L.U. (**Haven Energy**) es una entidad que realiza actividades relacionadas con el desarrollo, el diseño, la construcción, la instalación, el mantenimiento y la explotación de instalaciones y centrales generadoras de energía, así como actividades relacionadas con el estudio y utilización de la energía. En concreto, la actividad de Haven Energy durante los últimos años se ha centrado en el desarrollo (*“Ready to Build”*) de plantas fotovoltaicas en España. Como actividad complementaria, a medida que la actividad de desarrollo de plantas fotovoltaicas se ha ido completando, Haven Energy ha ido incorporando como actividades propias, aquellas relativas a la prestación de servicios vinculados al desarrollo y explotación de plantas fotovoltaicas y eólicas en España, así como otras actividades de estudio, en relación con la explotación de recursos vinculados a las energías renovables.
- (b) AECS Growth I, S.L.U. (**AECS**) es una entidad que tiene por objeto el desarrollo y gestión de inversiones de naturaleza inmobiliaria en España. En concreto, la sociedad AECS ha servido para canalizar, durante el último año, la inversión en la sociedad de origen francés Mylight 150, S.P.A.S.C., cuya actividad se centra en el diseño, producción y distribución de soluciones para el autoconsumo solar.

En consecuencia, la operación de fusión planteada responde a la necesidad de reestructuración societaria de las Sociedades Participantes dentro del Grupo Azora. Así, teniendo en cuenta que: (i) las Sociedades Participantes desarrollan sus actividades principalmente en el mismo segmento económico, desarrollando actividades de una misma naturaleza económica vinculadas fundamentalmente a la inversión en activos inmobiliarios y energía renovables; y (ii) la pertenencia de las Sociedades Participantes al Grupo Azora, dado que la Sociedad Absorbente es el socio único de las Sociedades Absorbidas, resulta aconsejable llevar a cabo la Fusión de las mismas. De esta forma, como resultado de la Fusión, existirá una sola sociedad (la Sociedad Absorbente), que estará participada en su totalidad por los socios de la Sociedad Absorbente (en los términos que se describen en el apartado 3 “Estructura y calendario de la operación” a continuación), que incluirá también las actividades de las Sociedades Participantes, junto con las suyas propias, siendo por tanto la Sociedad Absorbente la sucesora en todas aquellas actividades de las Sociedades Absorbidas realizadas hasta la fecha de efectividad de la Fusión.

En este sentido, además de la referida relación entre las actividades de las Sociedades Participantes y la pertenencia de las mismas al Grupo Azora, la Fusión también obedece al deseo de racionalizar las actividades de las Sociedades Participantes a fin de: (i)

facilitar la agrupación de las actividades de las Sociedades Participantes; (ii) lograr una mayor eficiencia en su administración, dirección y gestión; (iii) optimizar recursos financieros, humanos y materiales aprovechando las economías de escala; (iv) reducir costes operativos a través de su integración en una única sociedad mejorando su rentabilidad (debido a la gestión integral de los recursos de las Sociedades Participantes); (v) permitir un mejor aprovechamiento de las instalaciones y demás recursos utilizados en la actividad empresarial de las Sociedades Participantes; y (vi) tomar ventaja de las sinergias que deriven de este proceso. En concreto, y como se ha indicado anteriormente, las Sociedades Participantes llevan a cabo sus actividades en el segmento de desarrollo y explotación de activos inmobiliarios y vinculados a las energías renovables, lo que explica la materialización de las sinergias proyectadas una vez se complete el proceso de Fusión, resultando en una mayor eficiencia y productividad. Igualmente, la Fusión conducirá a un ahorro en costes de administración y gestión gracias a la integración en una sociedad de, entre otros aspectos, la llevanza de la contabilidad, la elaboración de unas solas cuentas anuales, la simplificación de la gestión administrativa, fiscal y mercantil, o la optimización del gobierno corporativo.

Por lo tanto, el objeto de la Fusión no es sino una adaptación de las Sociedad Participantes a la situación y a las necesidades actuales del Grupo Azora. La Fusión busca así optimizar el potencial de las Sociedades Participantes mediante la unificación de recursos y el logro de una mayor eficiencia organizativa y de gestión, de tal modo que la misma sirva al proceso de racionalización y optimización de costes y gestión de las Sociedades Participantes, así como a la mejora de su posición comercial y financiera.

3. ESTRUCTURA Y CALENDARIO DE LA OPERACIÓN

3.1 Estructura de la operación

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración del patrimonio de las Sociedades Absorbidas en la Sociedad Absorbente es la fusión prevista en los artículos 33 y 34.2 del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales. En esta Fusión no se dan las circunstancias previstas en el artículo 42 del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales.

La Fusión tiene por objeto la transmisión en bloque, por sucesión universal, a favor de la Sociedad Absorbente de los elementos que integran el patrimonio de las Sociedades Absorbidas, que forman una unidad económica, con la consiguiente sucesión en todas las relaciones jurídicas y la extinción de las Sociedades Absorbidas, las cuales se disolverán sin posterior liquidación. En consecuencia, la Sociedad Absorbente se subrogará en la totalidad de los activos, pasivos, derechos, obligaciones, responsabilidades y cargas (incluyendo, sin limitación, derechos de cobro, indemnizaciones por cualquier concepto, posiciones contractuales, y posiciones activas y pasivas en procedimientos judiciales y administrativos) de las Sociedades Absorbidas, y asumirá los medios humanos y materiales vinculados al patrimonio de las Sociedades Absorbidas.

Las Sociedades Absorbidas son sociedades íntegramente participadas de forma directa por la Sociedad Absorbente, por lo que se aplicará el régimen simplificado de la Fusión previsto en el artículo 53 del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales.

Como consecuencia de lo anterior, y de acuerdo con los artículos 5, 9, 41 y 53.1 del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que, entre otras cuestiones:

- (a) no será necesaria la mención al tipo de canje o reparto de participaciones y modalidades de entrega de participaciones de la Sociedad Absorbente a favor del socio único de las Sociedades Absorbidas, conforme al artículo 53.1.1º del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales. Asimismo, no será necesario que el Proyecto contenga menciones en lo relativo a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada Sociedad Absorbida que se transmite a la Sociedad Absorbente, ni a la fecha de las cuentas utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión, ni a la fecha de participación en las ganancias de la Sociedad Absorbente (*vid.* artículo 53.1.1º del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales);
- (b) no será necesaria la elaboración de los informes de administradores y expertos sobre el Proyecto (*vid.* artículo 53.1.2º del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales);
- (c) no resultará necesario aumentar el capital social en la Sociedad Absorbente (*vid.* artículo 53.1.3º del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales); y
- (d) no resultará necesaria la aprobación de la Fusión por el socio único de las Sociedades Absorbidas (*vid.* artículo 53.1.4º del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales).

Igualmente, el acuerdo de Fusión podrá adoptarse sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley ni anuncio sobre la posibilidad de formular observaciones, por resultar de aplicación lo previsto en el artículo 9.1 del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales, según se detalla más adelante en el apartado 18 (“Publicidad e información”) y, sin perjuicio de que los derechos de información de los trabajadores sobre la Fusión no podrán ser restringidos por el hecho de que la Fusión sea aprobada en junta universal.

3.2 Calendario de la operación

De conformidad con el artículo 4.1.2º del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales, se describe a continuación el calendario indicativo propuesto para la realización de la Fusión y cuyos principales hitos son los siguientes.

N.º	Hito	Descripción	Fecha estimada
1.	Suscripción del Proyecto	Suscripción del Proyecto por los órganos de administración de las Sociedades Participantes y toma en consideración de los balances de Fusión.	<i>Semana del 31 de marzo</i>
2.	Aprobación del informe dirigido a los trabajadores de la Sociedad	Aprobación por el consejo de administración de la Sociedad del informe dirigido a los trabajadores.	<i>Semana del 31 de marzo</i>
3.	Puesta a disposición de	Puesta a disposición del informe dirigido a los trabajadores, junto con el Proyecto y los	<i>Semana del 31 de marzo²</i>

² De acuerdo con el artículo 5.6 del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales, al menos un mes antes de la fecha de celebración de la junta general que apruebe la operación, el consejo de administración de la Sociedad Absorbente (única Sociedad Participante con trabajadores) pondrá a disposición de los representantes de los trabajadores de la sociedad o, cuando no existan tales representantes, de los propios trabajadores, los documentos referidos en el artículo 46 del Real Decreto-ley 5/2023 junto con el proyecto

N.º	Hito	Descripción	Fecha estimada
	información a los trabajadores	documentos referidos en el artículo 46 del Real Decreto-ley 5/2023. Los mencionados documentos serán puestos a disposición en el domicilio social de la Sociedad, así como en su página web (www.azora.com). Todo ello sin perjuicio de su remisión por vía electrónica a cada uno de ellos.	
4.	Aprobación por la junta general de socios de la Sociedad	Aprobación por la junta general de socios de la Sociedad, como Sociedad Absorbente, de (i) el balance de Fusión, y (ii) la Fusión.	<i>Semana del 5 de mayo</i>
5.	Aprobación por el socio único de Haven Energy	Aprobación por el socio único de Haven Energy, como Sociedad Absorbida, de (i) el balance de Fusión, y (ii) la Fusión.	<i>Semana del 5 de mayo</i>
6.	Aprobación por el socio único de AECS	Aprobación por el socio único de AECS, como Sociedad Absorbida, de (i) el balance de Fusión, y (ii) la Fusión.	<i>Semana del 5 de mayo</i>
7.	Publicación del acuerdo de Fusión	Publicación del acuerdo de Fusión de las Sociedades Participantes (Hitos 4, 5 y 6) en (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y (ii) un diario de gran circulación de Madrid.	<i>Semana del 5 de mayo</i>
8.	Elevación a público y presentación a inscripción en el Registro Mercantil	Elevación del acuerdo de Fusión (Hitos 4, 5 y 6) a escritura pública y presentación de la escritura pública de Fusión a inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.	<i>Semana del 5 de mayo</i>
9.	Inscripción en el Registro Mercantil	Eficacia de la Fusión tras la inscripción de la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil de Madrid. ³	<i>Semana del 26 de mayo</i>

4. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN PARA EL EMPLEO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales, el presente apartado del Informe tiene por objeto valorar: (i) las consecuencias de la Fusión para las relaciones laborales, así como, en su caso, cualquier medida destinada a preservar dichas relaciones; (ii) cualquier cambio sustancial en las condiciones de empleo aplicables o en la ubicación de los centros de actividad; y/o (iii) el modo en que los factores contemplados en los anteriores puntos (i) y (ii) afectan a las filiales de las Sociedades Participantes.

de modificación estructural. Dicha puesta a disposición se realizará mediante su inserción en la página web de la sociedad de existir esta y, en su defecto, mediante su puesta a disposición en el domicilio social.

³ De acuerdo con el artículo 39 del Reglamento del Registro Mercantil, el plazo para la inscripción de la escritura pública de fusión es de 15 días hábiles desde la fecha de presentación en el Registro Mercantil. Si la escritura pública de Fusión adoleciera de defectos, el plazo se contará desde que se hubiesen aportado los documentos que la subsanación exija.

Se hace constar que, a la fecha de la elaboración de este Informe, únicamente existen 12 trabajadores en la Sociedad, no existiendo trabajadores en las Sociedades Absorbidas.

4.1 Consecuencias de la Fusión sobre las relaciones laborales

Como consecuencia de la Fusión y debido a que la sociedad que tiene trabajadores es la Sociedad, i.e. la Sociedad Absorbente, y esta va a seguir existiendo tras la Fusión, no es de aplicación lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ya que la Sociedad no se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores, en ninguna otra entidad con personalidad jurídica.

Como consecuencia del párrafo precedente, no está previsto que se produzca ninguna consecuencia de índole jurídica, económica, social, laboral o de cualquier otro tipo que pudiera afectar a los trabajadores.

Asimismo, se hace constar que la Fusión no afectará de modo alguno a las actuales relaciones laborales de las filiales de las Sociedades Participantes.

4.2 Cambios sustanciales en las condiciones de empleo aplicables o en la ubicación de los centros de trabajo

No se prevé, adoptar ninguna medida de carácter laboral en relación con los trabajadores de la Sociedad a resultas de la Fusión, incluyendo cambios sustanciales en las condiciones de empleo o medidas de movilidad geográfica que impliquen un cambio de residencia para los trabajadores, o un cambio en la ubicación del centro de trabajo, ni tampoco se prevé la supresión de puestos de trabajo.

Asimismo, se hace constar que la Fusión no producirá cambios sustanciales en las condiciones de empleo aplicables, o cambios en la ubicación del centro de trabajo de las filiales de las Sociedades Participantes.

5. DISPONIBILIDAD DEL INFORME E INFORMACIÓN SOBRE LA FUSIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.6 del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales, el presente Informe se pone a disposición de los trabajadores mediante la inserción en la página web de la Sociedad (www.azora.com), en el día de hoy, sin perjuicio de su posible remisión por vía electrónica, en todo caso con al menos un mes antes de la fecha en la que se apruebe la Fusión por la junta general de socios de la Sociedad y por el socio único de las Sociedades Absorbidas.

A los efectos de los artículos 5.6 y 9.2 del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar el derecho que asiste a los trabajadores de la Sociedad de examinar el Informe junto con el Proyecto, con una antelación de, al menos, un mes a la fecha de la junta general de la Sociedad que vaya a acordar la Fusión, así como del resto de documentos señalados en el artículo 46 del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales. Los anteriores documentos se pondrán a disposición mediante su remisión por vía electrónica a los trabajadores, así como su puesta a disposición en el domicilio social de las Sociedades Participantes.

De conformidad con el artículo 7.2 del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales, se informa a los trabajadores que estos pueden alegar observaciones al presente

procedimiento de Fusión, hasta cinco días laborables antes de la fecha de la junta general de la Sociedad en la que se apruebe la Fusión.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales, el Consejo de Administración de Azora Capital, S.L. suscribe el presente Informe el día 2 de abril de 2025.

[Sigue página de firmas]

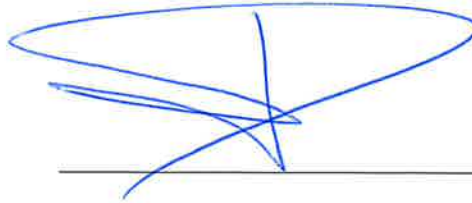
Handwritten signature and initials in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature appears to be 'A3' with a checkmark above it.

**LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AZORA CAPITAL,
S.L.**



Baztán Consultores, S.L., por medio de su
representante persona física, Dña. María
Concepción Osácar Garaicoechea

Presidente y Consejero



Hermanos Bécquer 10, S.L., por medio de
su representante persona física, D.
Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño

Vicepresidente y Consejero



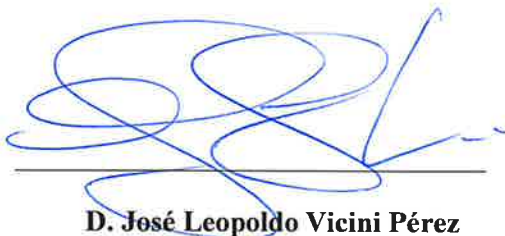
D. Juan Colombás Calafat

Consejero



**D. Antonio Pedro de Carvalho Viana
Baptista**

Consejero



D. José Leopoldo Vicini Pérez

Consejero



D. Elías Emtanios Esber Kassis

Consejero



Dña. Silvia Paternain Osácar

Consejera

ANEXO

El Proyecto

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

ENTRE

AZORA CAPITAL, S.L.

(SOCIEDAD ABSORBENTE),

HAVEN ENERGY, S.L.U.

Y

AECS GROWTH I, S.L.U.

(SOCIEDADES ABSORBIDAS)

Madrid, 2 de abril de 2025

1. INTRODUCCIÓN

A los efectos de lo previsto en los artículos 4 y 39 y siguientes del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición de la Directiva (UE) 2019/2121 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (el **Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales**), los abajo firmantes, en su calidad de (i) miembros del consejo de administración de Azora Capital, S.L. (**Azora Capital**), (ii) administrador único de Haven Energy, S.L.U. (**Haven Energy**), y (iii) administradores mancomunados de AECS Growth I, S.L.U. (**AECS**), respectivamente, proceden a redactar y suscribir este proyecto común de fusión (el **Proyecto**), que será sometido a la aprobación de la junta general de socios de Azora Capital, y del socio único de Haven Energy y de AECS, esto es, de Azora Capital.

En el presente Proyecto se detallan los aspectos fundamentales de la fusión por absorción prevista entre Azora Capital, como sociedad absorbente, y Haven Energy y AECS, como sociedades absorbidas (la **Fusión**). En adelante, Azora Capital podrá ser denominada la **Sociedad Absorbente** y Haven Energy y AECS podrán ser denominadas conjuntamente las **Sociedades Absorbidas**, y conjuntamente con la Sociedad Absorbente, las **Sociedades Participantes**.

Se hace constar expresamente que, de conformidad con el artículo 39 del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales, una vez suscrito el Proyecto, los órganos de administración de las Sociedades Participantes se abstendrán de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

Las Sociedades Participantes son entidades que sirven para canalizar inversiones, principalmente, en el segmento de inversión, desarrollo y explotación de activos inmobiliarios y vinculados a las energías renovables ("**real assets**"). Además, las tres sociedades forman parte del mismo grupo (el **Grupo Azora**), a los efectos del artículo 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio (el **Código de Comercio**).

De un lado, la Sociedad Absorbente es la entidad que encabeza el Grupo Azora y que, en particular, se dedica al desarrollo de actividades de inversión por cuenta propia (coinversión y capital semilla) vinculadas fundamentalmente al sector inmobiliario (residencial, hotelero, centros de tercera edad), logística de última milla, transición energética y centro de datos en España, Europa y Estados Unidos, así como otras actividades vinculadas a la dirección y asesoramiento estratégico del Grupo Azora.

De otra parte, las Sociedades Absorbidas tienen por objeto las siguientes actividades:

- (a) Haven Energy es una entidad que realiza actividades relacionadas con el desarrollo, el diseño, la construcción, la instalación, el mantenimiento y la explotación de instalaciones y centrales generadoras de energía, así como actividades relacionadas con el estudio y utilización de la energía. En concreto, la actividad de Haven Energy durante los últimos años se ha centrado en el desarrollo ("**Ready to Build**") de plantas fotovoltaicas en España. Como

actividad complementaria, a medida que la actividad de desarrollo de plantas fotovoltaicas se ha ido completando, Haven Energy ha ido incorporando como actividades propias, aquellas relativas a la prestación de servicios vinculados al desarrollo y explotación de plantas fotovoltaicas y eólicas en España, así como otras actividades de estudio, en relación con la explotación de recursos vinculados a las energías renovables.

- (b) AECS es una entidad que tiene por objeto el desarrollo y gestión de inversiones de naturaleza inmobiliaria en España. En concreto, la sociedad AECS ha servido para canalizar, durante el último año, la inversión en la sociedad de origen francés Mylight 150, S.P.A.S.C., cuya actividad se centra en el diseño, producción y distribución de soluciones para el autoconsumo solar.

En consecuencia, la operación de fusión planteada responde a la necesidad de reestructuración societaria de las Sociedades Participantes dentro del Grupo Azora. Así, teniendo en cuenta que: (i) las Sociedades Participantes desarrollan sus actividades principalmente en el mismo segmento económico, desarrollando actividades de una misma naturaleza económica vinculadas fundamentalmente a la inversión en activos inmobiliarios y energía renovables; y (ii) la pertenencia de las Sociedades Participantes al Grupo Azora, dado que la Sociedad Absorbente es el socio único de las Sociedades Absorbidas, resulta aconsejable llevar a cabo la Fusión de las mismas. De esta forma, como resultado de la Fusión, existirá una sola sociedad (la Sociedad Absorbente), que estará participada en su totalidad por los socios de la Sociedad Absorbente (en los términos que se describen en el apartado 3 “Estructura y calendario de la operación” a continuación), que incluirá también las actividades de las Sociedades Participantes, junto con las suyas propias, siendo por tanto la Sociedad Absorbente la sucesora en todas aquellas actividades de las Sociedades Absorbidas realizadas hasta la fecha de efectividad de la Fusión.

En este sentido, además de la referida relación entre las actividades de las Sociedades Participantes y la pertenencia de las mismas al Grupo Azora, la Fusión también obedece al deseo de racionalizar las actividades de las Sociedades Participantes a fin de: (i) facilitar la agrupación de las actividades de las Sociedades Participantes; (ii) lograr una mayor eficiencia en su administración, dirección y gestión; (iii) optimizar recursos financieros, humanos y materiales aprovechando las economías de escala; (iv) reducir costes operativos a través de su integración en una única sociedad mejorando su rentabilidad (debido a la gestión integral de los recursos de las Sociedades Participantes); (v) permitir un mejor aprovechamiento de las instalaciones y demás recursos utilizados en la actividad empresarial de las Sociedades Participantes; y (vi) tomar ventaja de las sinergias que deriven de este proceso. En concreto, y como se ha indicado anteriormente, las Sociedades Participantes llevan a cabo sus actividades en el segmento de desarrollo y explotación de activos inmobiliarios y vinculados a las energías renovables, lo que explica la materialización de las sinergias proyectadas una vez se complete el proceso de Fusión, resultando en una mayor eficiencia y productividad. Igualmente, la Fusión conducirá a un ahorro en costes de administración y gestión gracias a la integración en una sociedad de, entre otros aspectos, la llevanza de la contabilidad, la elaboración de unas solas cuentas anuales, la simplificación de la gestión administrativa, fiscal y mercantil, o la optimización del gobierno corporativo.

Por lo tanto, el objeto de la Fusión no es sino una adaptación de las Sociedad Participantes a la situación y a las necesidades actuales del Grupo Azora. La Fusión busca así optimizar el potencial de las Sociedades Participantes mediante la unificación de recursos y el logro de una mayor eficiencia organizativa y de gestión, de tal modo que la misma sirva al proceso de racionalización y optimización de costes y gestión de las Sociedades Participantes, así como a la mejora de su posición comercial y financiera.

Teniendo en cuenta lo anterior, los órganos de administración de las Sociedades Participantes consideran que la Fusión es el método más eficiente para efectuar la integración de las Sociedades Participantes y alcanzar los objetivos anteriormente expuestos. En consecuencia, los órganos de administración de las Sociedades Participantes han decidido, con fecha de hoy, redactar y suscribir el presente Proyecto, por el que Azora Capital, como Sociedad Absorbente, adquirirá por sucesión universal los patrimonios en bloque de Haven Energy y AECS, como Sociedades Absorbidas, que se extinguirán, tal y como se expone a continuación en el apartado 3 “Estructura y calendario de la operación”.

La Fusión se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales y con el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil (el *Reglamento del Registro Mercantil*).

3. ESTRUCTURA Y CALENDARIO DE LA OPERACIÓN

3.1 Estructura de la operación

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración del patrimonio de las Sociedades Absorbidas en la Sociedad Absorbente es la fusión prevista en los artículos 33 y 34.2 del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales. En esta Fusión no se dan las circunstancias previstas en el artículo 42 del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales.

La Fusión tiene por objeto la transmisión en bloque, por sucesión universal, a favor de la Sociedad Absorbente de los elementos que integran el patrimonio de las Sociedades Absorbidas, que forman una unidad económica, con la consiguiente sucesión en todas las relaciones jurídicas y la extinción de las Sociedades Absorbidas, las cuales se disolverán sin posterior liquidación. En consecuencia, la Sociedad Absorbente se subrogará en la totalidad de los activos, pasivos, derechos, obligaciones, responsabilidades y cargas (incluyendo, sin limitación, derechos de cobro, indemnizaciones por cualquier concepto, posiciones contractuales, y posiciones activas y pasivas en procedimientos judiciales y administrativos) de las Sociedades Absorbidas, y asumirá los medios humanos y materiales vinculados al patrimonio de las Sociedades Absorbidas.

Las Sociedades Absorbidas son sociedades íntegramente participadas de forma directa por la Sociedad Absorbente, por lo que se aplicará el régimen simplificado de la Fusión previsto en el artículo 53 del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales.

Como consecuencia de lo anterior, y de acuerdo con los artículos 5, 9, 41 y 53.1 del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que, entre otras cuestiones:

- (a) no será necesaria la mención al tipo de canje o reparto de participaciones y modalidades de entrega de participaciones de la Sociedad Absorbente a favor del socio único de las Sociedades Absorbidas, conforme al artículo 53.1.1º del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales. Asimismo, no será necesario que el Proyecto contenga menciones en lo relativo a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada Sociedad Absorbida que se transmite a la Sociedad Absorbente, ni a la fecha de las cuentas utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión, ni a la fecha de participación en las ganancias de la Sociedad Absorbente (*vid.* artículo 53.1.1º del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales);
- (b) no será necesaria la elaboración de los informes de administradores y expertos sobre el Proyecto (*vid.* artículo 53.1.2º del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales);
- (c) no resultará necesario aumentar el capital social en la Sociedad Absorbente (*vid.* artículo 53.1.3º del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales); y
- (d) no resultará necesaria la aprobación de la Fusión por el socio único de las Sociedades Absorbidas (*vid.* artículo 53.1.4º del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales).

Igualmente, el acuerdo de Fusión podrá adoptarse sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley ni anuncio sobre la posibilidad de formular observaciones, por resultar de aplicación lo previsto en el artículo 9.1 del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales, según se detalla más adelante en el apartado 18 (“Publicidad e información”) y, sin perjuicio de que los derechos de información de los trabajadores sobre la Fusión no podrán ser restringidos por el hecho de que la Fusión sea aprobada en junta universal.

3.2 Calendario de la operación

De conformidad con el artículo 4.1.2º del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales, se describe a continuación el calendario indicativo propuesto para la realización de la Fusión y cuyos principales hitos son los siguientes.

N.º	Hito	Descripción	Fecha estimada
1.	Suscripción del Proyecto	Suscripción del Proyecto por los órganos de administración de las Sociedades Participantes y toma en consideración de los balances de Fusión.	<i>Semana del 31 de marzo</i>
2.	Aprobación del informe dirigido a los trabajadores de la Sociedad Absorbente¹	Aprobación por el consejo de administración de la Sociedad Absorbente del informe dirigido a los trabajadores.	<i>Semana del 31 de marzo</i>

¹ De conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.2º del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales y la interpretación del mismo por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (*vid.* resolución de 16 de diciembre de 2024, publicada en el BOE el 7 de febrero de 2025), no resulta exigible la elaboración del informe del órgano de administración en lo que respecta a la sección del mismo destinada a los trabajadores cuando: (i) las sociedades absorbidas se encuentran íntegramente participadas por la absorbente (como resulta en el caso de la presente Fusión); (ii) las sociedades absorbidas carecen de

N.º	Hito	Descripción	Fecha estimada
3.	Puesta a disposición de información a los trabajadores	Puesta a disposición del informe dirigido a los trabajadores, junto con el Proyecto y los de los documentos referidos en el artículo 46 del Real Decreto-ley 5/2023. Los mencionados documentos serán puestos a disposición en el domicilio social de la Sociedad Absorbente, así como en su página web (www.azora.com). Todo ello sin perjuicio de su remisión por vía electrónica a cada uno de ellos.	<i>Semana del 31 de marzo²</i>
4.	Aprobación por la junta general de socios de Azora Capital	Aprobación por la junta general de socios de la Azora Capital, como sociedad absorbente, de (i) el balance de Fusión, y (ii) la Fusión.	<i>Semana del 5 de mayo</i>
5.	Aprobación por el socio único de Haven Energy	Aprobación por el socio único de Haven Energy, como sociedad absorbida, de (i) el balance de Fusión, y (ii) la Fusión.	<i>Semana del 5 de mayo</i>
6.	Aprobación por el socio único de AECS	Aprobación por el socio único de AECS, como sociedad absorbida, de (i) el balance de Fusión, y (ii) la Fusión.	<i>Semana del 5 de mayo</i>
7.	Publicación del acuerdo de Fusión	Publicación del acuerdo de Fusión de las Sociedades Participantes (Hitos 4, 5 y 6) en (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y (ii) un diario de gran circulación de Madrid.	<i>Semana del 5 de mayo</i>
8.	Elevación a público y presentación a inscripción en el Registro Mercantil	Elevación del acuerdo de Fusión (Hitos 4, 5 y 6) a escritura pública y presentación de la escritura pública de Fusión a inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.	<i>Semana del 5 de mayo</i>
9.	Inscripción en el Registro Mercantil	Eficacia de la Fusión tras la inscripción de la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil de Madrid. ³	<i>Semana del 26 de mayo</i>

trabajadores (como también resulta en el caso de la presente Fusión); y (iii) se hace constar que la fusión no produce efecto alguno sobre el empleo de la sociedad absorbente (como igualmente resulta en la presente Fusión y se manifiesta expresamente en el apartado 15 de este Proyecto, “Consecuencias probables de la Fusión sobre el empleo”). A mayor abundamiento, la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública confirma, en la citada resolución, que la norma especial prevista en el artículo 53.1.2º del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales debe prevalecer frente a la norma general del artículo 9.2 del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales. No obstante lo anterior, el órgano de administración de la Sociedad Absorbente ha considerado oportuno elaborar y poner a disposición de sus trabajadores el citado informe en el que vuelve a manifestar que la Fusión no producirá efecto alguno sobre el empleo de la Sociedad Absorbente.

² De acuerdo con el artículo 5.6 del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales, al menos un mes antes de la fecha de celebración de la junta general que apruebe la operación, el consejo de administración de la Sociedad Absorbente (única Sociedad Participante con trabajadores) pondrá a disposición de los representantes de los trabajadores de la sociedad o, cuando no existan tales representantes, de los propios trabajadores, los documentos referidos en el artículo 46 del Real Decreto-ley 5/2023 junto con el proyecto de modificación estructural. Dicha puesta a disposición se realizará mediante su inserción en la página web de la sociedad de existir esta y, en su defecto, mediante su puesta a disposición en el domicilio social.

³ De acuerdo con el artículo 39 del Reglamento del Registro Mercantil, el plazo para la inscripción de la escritura pública de fusión es de 15 días hábiles desde la fecha de presentación en el Registro Mercantil. Si

4. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES

4.1 Descripción de Haven Energy, S.L.U. (Sociedad Absorbida)

Razón social y forma jurídica

La sociedad Haven Energy, S.L.U. es una sociedad de responsabilidad limitada unipersonal constituida y vigente conforme a la legislación española.

Domicilio social

Tiene su domicilio social en la calle Villanueva 2 B, Escalera 1, Planta SM, 28001, Madrid, España.

Datos de inscripción en el Registro Mercantil

Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 39.172, Folio 75, Hoja M-695.897.

Número de Identificación Fiscal

Tiene Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) B-88387360.

Capital social y participaciones sociales

El capital social de Haven Energy asciende a cuatro millones de euros (4.000.000€), dividido en cuatro millones (4.000.000) de participaciones sociales de un euro (1,00€) de valor nominal cada una de ellas, íntegramente asumidas y desembolsadas.

Socio Único

Su socio único es Azora Capital.

Órgano de administración

La administración de Haven Energy corresponde al administrador único, Azora Capital (actuando a través de su representante persona física, D. Santiago José Olivares Blázquez), con cargo vigente e inscrito en el Registro Mercantil.

4.2 Descripción de AECS Growth I, S.L.U. (Sociedad Absorbida)

Razón social y forma jurídica

La sociedad AECS Growth I, S.L.U. es una sociedad de responsabilidad limitada unipersonal constituida y vigente conforme a la legislación española.

Domicilio social

Tiene su domicilio social en la calle Villanueva 2 B, Escalera 1, Planta SM, 28001, Madrid, España.

Datos de inscripción en el Registro Mercantil

la escritura pública de Fusión adoleciere de defectos, el plazo se contará desde que se hubiesen aportado los documentos que la subsanación exija.

Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 44.889, Folio 188, Hoja M-790.316.

Número de Identificación Fiscal

Tiene Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) B-44798700.

Capital social y participaciones sociales

El capital social de AECS asciende a tres mil euros (3.000€), dividido en tres mil (3.000) participaciones sociales de un euro (1,00€) de valor nominal cada una de ellas, íntegramente asumidas y desembolsadas.

Socio Único

Su socio único es Azora Capital.

Órgano de administración

La administración de AECS corresponde a dos administradores mancomunados, Azora Corporate Services, S.L.U. y Azora Servicios de Dirección, S.A.U., representada por sus correspondientes representantes persona física D. Santiago José Olivares Blázquez (en representación de Azora Corporate Services, S.L.U.) y Dña. Mónica Garay Irizar (en representación de Azora Servicios de Dirección, S.A.U.), ambos cargos están vigentes e inscritos en el Registro Mercantil.

4.3 Descripción de Azora Capital, S.L. (Sociedad Absorbente)

Razón social y forma jurídica

La sociedad Azora Capital, S.L. es una sociedad de responsabilidad limitada constituida y vigente conforme a la legislación española.

Domicilio social

Tiene su domicilio social en la calle Villanueva 2 B, Escalera 1, Planta SM, 28001 Madrid, España.

Datos de inscripción en el Registro Mercantil

Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 23.756, Folio 224, Hoja M-415.362.

Número de Identificación Fiscal

Tiene Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) B-84777465.

Capital social y participaciones sociales

El capital social de Azora Capital asciende a nueve millones doscientos noventa y nueve mil trescientos sesenta euros (9.299.360€), dividido en cuatrocientas sesenta y cuatro mil novecientas sesenta y ocho (464.968) participaciones sociales de veinte euros (20,00€) de valor nominal cada una de ellas, íntegramente asumidas y desembolsadas.

Socios

Sus socios son:

- (a) Baztán Consultores, S.L. titular de 174.363 participaciones sociales de Azora Capital, representativas del 37,5% del capital social con derecho a voto de Azora Capital.
- (b) Hermanos Bécquer 10, S.L. titular de 174.363 participaciones sociales de Azora Capital, representativas del 37,5% del capital social con derecho a voto de Azora Capital.
- (c) Canepa Iberia Holdings, S.à r.l. titular de 116.242 participaciones sociales de Azora Capital, representativas del 25% del capital social con derecho a voto de Azora Capital.

Órgano de administración

El órgano de administración de Azora Capital es un consejo de administración, compuesto por los siguientes miembros:

- (a) Baztán Consultores, S.L. (actuando a través de su representante persona física, Dña. María Concepción Osácar Garaicoechea), nombrado presidente del consejo de administración el 25 de junio de 2019 y nombrado consejero del consejo de administración el 4 de octubre de 2018, cuyos cargos como presidente y consejero se encuentran vigentes e inscritos en el Registro Mercantil;
- (b) Hermanos Bécquer 10, S.L. (actuando a través de su representante persona física, D. Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño), nombrado vicepresidente del consejo de administración el 25 de junio de 2019 y nombrado consejero del consejo de administración el 4 de octubre de 2018, cuyos cargos como vicepresidente y consejero se encuentran vigentes e inscritos en el Registro Mercantil;
- (c) D. José Leopoldo Vicini Pérez, nombrado consejero del consejo de administración el 25 de enero de 2024, cuyo cargo se encuentra vigente e inscrito en el Registro Mercantil;
- (d) D. Elías Emtanios Esber Kassis, nombrado consejero del consejo de administración el 4 de octubre de 2018, cuyo cargo se encuentra vigente e inscrito en el Registro Mercantil;
- (e) Dña. Silvia Paternain Osácar, nombrada consejero del consejo de administración el 28 de junio de 2024, cuyo cargo se encuentra vigente e inscrito en el Registro Mercantil;
- (f) D. Juan Colombás Calafat, nombrado consejero del consejo de administración el 28 de marzo de 2022, cuyo cargo se encuentra vigente e inscrito en el Registro Mercantil; y
- (g) D. Antonio Pedro de Carvalho Viana Baptista, nombrado consejero del consejo de administración el 28 de marzo de 2022, cuyo cargo se encuentra vigente e inscrito en el Registro Mercantil.

5. INFORMACIÓN SOBRE EL ACTIVO Y PASIVO DEL PATRIMONIO DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS

Sin perjuicio de que no resulta necesario que el Proyecto contenga menciones en lo relativo a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de las Sociedades Absorbidas de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.1º del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales, la valoración a efectos contables de los patrimonios transmitidos por las Sociedades Absorbidas a la Sociedad Absorbente es la siguiente:

(a) En cuanto a Haven Energy:

- Total activos: 228.007.762,83 euros.
- Total pasivos: 7.780.219,40 euros.

En consecuencia, la valoración total neta de los elementos integrantes del patrimonio de Haven Energy ("*net book value*") asciende a 220.227.543,43 euros.

(b) AECS:

- Total activos: 1.768.381,23 euros.
- Total pasivos: 44.798,21 euros.

En consecuencia, la valoración total neta de los elementos integrantes del patrimonio de AECS ("*net book value*") asciende a 1.723.583,02 euros.

De lo anterior resulta que la valoración total neta y conjunta de los elementos integrantes de los patrimonios de las Sociedades Absorbidas ("*net book value*") a transmitir a la Sociedad Absorbente asciende a un total de 221.951.126,45 euros.

Se hace constar que la valoración de los patrimonios de las Sociedades Absorbidas se ha realizado de acuerdo con el valor contable registrado de los elementos de su activo y pasivo (incluidos en sus respectivos balances individuales a 31 de diciembre de 2024, los cuales se adjuntan como **Anexo I**), por ser este el método de valoración más adecuado teniendo en cuenta la naturaleza del activo y pasivo así como las actividades realizadas por estas sociedades según el detalle incluido en el apartado 2 ("Justificación de la Fusión").

Dado que lo que se transmite en virtud de la Fusión son los patrimonios de las Sociedades Absorbidas, desde la fecha del presente Proyecto hasta aquella en que se produzca la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil de Madrid, la composición exacta de los activos y pasivos comprendidos en estos patrimonios y sus valoraciones podrán experimentar variaciones dentro del curso ordinario de los negocios de las Sociedades Absorbidas, sin que dichas variaciones puedan en ningún caso comprometer la aprobación de la Fusión. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.3 del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales, las modificaciones importantes del activo o del pasivo acaecidas en cualquiera de las Sociedades Participantes, entre la fecha de redacción del Proyecto y la de la reunión de la junta general que haya de aprobar la Fusión, habrán de comunicarse a través de los órganos de

administración correspondientes a la junta de la Sociedad Absorbente y al socio único de las Sociedades Absorbidas.

Por último, con respecto a cualesquiera contratos incluidos en los patrimonios de las Sociedades Absorbidas sujetos en su caso a notificación o consentimiento de cualquier tercero, se hace constar que las Sociedades Participantes cooperarán para realizar las actuaciones necesarias antes de la formalización de la Fusión, así como para documentar conjuntamente aquellos contratos que en la actualidad puedan comprender la prestación de servicios o productos similares a/desde las Sociedades Participantes.

6. BALANCES DE FUSIÓN

6.1 Balances de Fusión de las Sociedades Absorbidas

Balance de Fusión de Haven Energy

Se considerará como balance de Fusión de Haven Energy, a los efectos previstos en el artículo 43.1 del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales, el cerrado 31 de diciembre de 2024, formulado por el administrador único de Haven Energy el día 10 de marzo de 2025, y que será aprobado por el socio único de Haven Energy con carácter previo o de manera simultánea al acuerdo de Fusión, todo ello dentro del plazo previsto en la legislación aplicable. Dicho balance de Fusión contiene las valoraciones del activo y pasivo del patrimonio de Haven Energy, que se adjunta como **Anexo I** al presente Proyecto. Se hace constar que Haven Energy no tiene obligación de auditar sus estados contables.

Balance de Fusión de AECS

Se considerará como balance de Fusión de AECS, a los efectos previstos en el artículo 43.1 del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales, el cerrado 31 de diciembre de 2024, formulado por los administradores mancomunados de AECS el día 31 de marzo de 2025, y que será aprobado por el socio único de AECS con carácter previo o de manera simultánea al acuerdo de Fusión, todo ello dentro del plazo previsto en la legislación aplicable. Dicho balance de Fusión contiene las valoraciones del activo y pasivo del patrimonio de AECS, que se adjunta como **Anexo I** al presente Proyecto. Se hace constar que AECS no tiene obligación de auditar sus estados contables.

6.2 Balance de Fusión de la Sociedad Absorbente

Se considerará como balance de fusión de Azora Capital, a los efectos previstos en el artículo 43.1 del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales, el cerrado a 31 de diciembre de 2024, formulado por el consejo de administración de Azora Capital el día 31 de marzo de 2025, y que será aprobado por la junta general de socios de Azora Capital con carácter previo o de manera simultánea al acuerdo de Fusión, todo ello dentro del plazo previsto en la legislación aplicable. Dicho balance se adjunta como **Anexo I** al presente Proyecto.

En cumplimiento del artículo 44 del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que el balance de fusión de Azora Capital, que será aprobado por la junta general de socios de Azora Capital con carácter previo o de manera simultánea al acuerdo de Fusión, será previamente verificado por los auditores de cuentas de Azora Capital, dado que la Sociedad Absorbente está obligada a auditar sus cuentas, de conformidad con la legislación aplicable.

7. TIPO DE CANJE DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES, COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA EN DINERO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE

Sin perjuicio de que no resulta necesario que el Proyecto contenga menciones relativas al tipo de canje o reparto de participaciones de las Sociedades Absorbidas a favor de los socios de la Sociedad Absorbente conforme al artículo 53.1.1º del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que el valor neto de los patrimonios transmitidos de las Sociedades Absorbidas a favor de la Sociedad Absorbente se abonará íntegramente a reservas de la Sociedad Absorbente y, en consecuencia, la Sociedad Absorbente no aumentará su capital social ni creará participaciones sociales.

Asimismo, se hace constar que no existirá compensación complementaria en dinero a abonar con motivo de la Fusión, ni procede regular procedimiento de canje de títulos.

8. INCIDENCIA DE LA FUSIÓN EN LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA, PRESTACIONES ACCESORIAS, PARTICIPACIONES O DERECHOS ESPECIALES, Y COMPENSACIONES Y DERECHOS A OTORGAR A LOS SOCIOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES

A los efectos de las menciones 3º del artículo 4.1 y 4º del artículo 40, ambos artículos del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que no existen en las Sociedades Participantes aportaciones de industria, prestaciones accesorias, participaciones especiales privilegiadas, compensaciones a socios, ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las participaciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

9. IMPLICACIONES DE LA FUSIÓN PARA LOS ACREEDORES

A los efectos del artículo 4.1.4º del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que no se prevé que la Fusión tenga implicaciones para los acreedores de las Sociedades Participantes, sin que exista ningún motivo por el que, la Sociedad Absorbente, después de que la Fusión surta efecto, no pueda responder de sus obligaciones al vencimiento de éstas y, por consiguiente, sin que resulte necesario que las Sociedades Participantes presten ninguna garantía personal ni real adicional a las que pudiesen existir para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que pudiesen haber nacido antes de la fecha de este Proyecto.

10. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN O CONTROL

En relación con el artículo 4.1.5º del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales, se manifiesta que no se atribuirá ninguna clase de ventaja a los miembros de los órganos de administración de las Sociedades Absorbidas o de la Sociedad Absorbente.

No procede extender esta mención a ningún experto, ya que no habrá intervención de expertos independientes en la Fusión.

11. DETALLES DE LA OFERTA DE COMPENSACIÓN EN EFECTIVO A LOS SOCIOS

A los efectos de la mención del artículo 4.1.6º del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales, se manifiesta que no existen en las Sociedades Absorbidas ni en la

Sociedad Absorbente socios que dispongan del derecho a enajenar sus participaciones, respectivamente, como consecuencia o en el contexto de la Fusión, por lo que no procede incluir detalle de ninguna oferta de compensación en efectivo a los mismos.

12. FECHA DE PARTICIPACIÓN EN LAS GANANCIAS SOCIALES

De conformidad con el régimen simplificado establecido en el artículo 53.1.1º del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales y al que se acoge la Fusión, no procede hacer mención a la fecha a partir de la cual los socios de la Sociedad Absorbente tendrán derecho a participar en las ganancias sociales de las Sociedades Absorbidas ni a las particularidades de este derecho.

13. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN

A los efectos del artículo 40.6º del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales y de conformidad con el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y en la medida en que la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas forman parte del Grupo Azora, a los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, se hace constar que la Fusión tendrá efectos contables, desde el 1 de enero de 2025, esto es, desde el inicio del ejercicio contable en el cual es aprobada la Fusión.

14. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES

En el contexto de la Fusión, y a los efectos de lo previsto en el artículo 40.2º del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente serán, tras la Fusión, los actualmente vigentes, tal y como están inscritos en el Registro Mercantil, no resultando de la Fusión modificación estatutaria alguna.

Asimismo, se hace constar expresamente que el artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente referido al capital social de la misma será, tras la Fusión, el actualmente vigente, tal y como está inscrito en el Registro Mercantil, debido a que como consecuencia de la Fusión el valor neto contable del patrimonio que se transmite de las Sociedades Absorbidas a favor de la Sociedad Absorbente se abonará íntegramente a reservas de la Sociedad Absorbente y, por su parte, los socios de la Sociedad Absorbente incrementarán el valor de su participación en la Sociedad Absorbente. En consecuencia, el capital social de la Sociedad Absorbente no se verá modificado.

15. CONSECUENCIAS PROBABLES DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO

A los efectos del artículo 4.1.7º del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que las Sociedades Absorbidas no tienen trabajadores mientras que la Sociedad Absorbente sí cuenta con trabajadores a su cargo. En este sentido, y a los efectos del mencionado artículo del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar expresamente que no se producirá consecuencia alguna para el empleo ni las condiciones de empleo de los trabajadores de la Sociedad Absorbente como consecuencia de la Fusión, ya que la Fusión no afectará sustancialmente a la actual estructura de poder ni composición societaria dado que las Sociedades Absorbidas se encuentran

íntegramente participadas por la Sociedad Absorbente, de suerte que se trata de una mera reorganización societaria.

Asimismo, y dado que, con la Fusión, no se transmiten trabajadores de las Sociedades Absorbidas a la Sociedad Absorbente y, en consecuencia, la Sociedad Absorbente no se subrogará en derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de las Sociedades Absorbidas, no es de aplicación lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, regulador del supuesto de sucesión de empresa.

Por último, y en línea con lo dispuesto en el apartado 18 del Proyecto ("Publicidad e información"), se hace constar que el Proyecto, los documentos señalados en el artículo 46 del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales, junto con el informe de los administradores de Azora Capital dirigido a los trabajadores de dicha entidad sobre la Fusión, estarán disponibles al menos un mes antes de la fecha de aprobación de la Fusión por la junta general de socios de la Sociedad Absorbente. Los mencionados documentos serán puestos a disposición en el domicilio social de la Sociedad Absorbente y a través de su inserción en la página web de la Sociedad Absorbente (www.azora.com).

16. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.9º del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que las Sociedades Participantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, a tales efectos, se aportan certificados de cada una de ellas, expedidos por los órganos competentes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, respectivamente, acreditando esta circunstancia como **Anexo II**.

17. RÉGIMEN FISCAL

De conformidad con el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (**LIS**), la Fusión está sujeta al régimen fiscal establecido en el capítulo VII del título VII. Este régimen permite efectuar reestructuraciones societarias bajo el concepto de neutralidad impositiva, siempre que dichas operaciones se efectúen por motivos económicos válidos, como los que se exponen en este Proyecto. Igualmente, y según lo previsto en el artículo 89 de la LIS y en los artículos 48 y 49 del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, se comunicará la realización de la Fusión y la aplicación del referido régimen fiscal al Ministerio de Hacienda en la forma y plazo reglamentariamente establecido.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 7.Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (**IVA**), en la medida en que los elementos transmitidos constituyen una unidad económica autónoma, no estando sujeta la operación de Fusión al IVA.

18. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales, y dado que está previsto que: (i) las Sociedades

Participantes aprobarán la Fusión en junta universal y por unanimidad⁴; y (ii) no existe ninguna otra persona que de conformidad con la ley o los estatutos sociales de las Sociedades Participantes puedan ejercer legítimamente el derecho de voto, el acuerdo de fusión podrá adoptarse sin necesidad de publicar o depositar previamente este Proyecto ni los restantes documentos previstos en el artículo 46 del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales, y también sin necesidad de publicar el anuncio sobre la posibilidad de formular observaciones al proyecto de fusión previsto en el artículo 7.1.2º de dicho texto legal.

No obstante lo anterior, a los efectos del artículo 9.2 del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales y de acuerdo con lo expuesto en el apartado 15 del Proyecto (“Consecuencias probables de la Fusión sobre el empleo”), se hace constar el derecho que asiste a los trabajadores de la Sociedad Absorbente de examinar el Proyecto, con una antelación de, al menos, un mes a la fecha de la junta general que vaya acordar la Fusión, así como del resto de documentos señalados en el artículo 46 del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales. Los anteriores documentos se pondrán a disposición de los trabajadores en el domicilio social de la Sociedad Absorbente y en la página web (www.azora.com), sin perjuicio de su posible remisión por vía electrónica a cada uno de los trabajadores de la Sociedad Absorbente.

Por último, se hace constar el derecho que asiste a los trabajadores de la Sociedad Absorbente a formular observaciones relativas al Proyecto hasta cinco días laborales antes de la fecha de la junta general de la Sociedad Absorbente que vaya a aprobar la Fusión, en los términos establecidos en el artículo 7.1.2º del Real Decreto-ley de Modificaciones Estructurales.

* * *

⁴ En el caso de las Sociedades Absorbidas, como sociedades unipersonales, la Fusión se aprobará por su socio único y, por consiguiente, necesariamente en junta universal y por unanimidad.

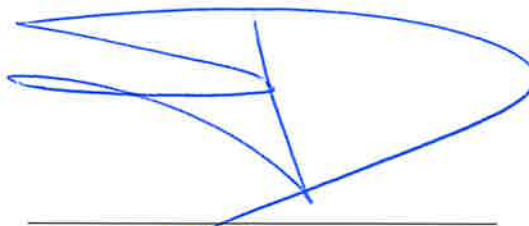
**LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AZORA CAPITAL,
S.L.**

En prueba de conformidad, el consejo de administración de Azora Capital, S.L. suscribe este proyecto común de fusión entre Azora Capital, S.L., Haven Energy, S.L.U. y AECS Growth I, S.L.U., en Madrid, el 2 de abril de 2025:



Baztán Consultores, S.L., por medio de su representante persona física, Dña. María Concepción Osácar Garaicoechea

Presidente y Consejero



Hermanos Bécquer 10, S.L., por medio de su representante persona física, D. Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño

Vicepresidente y Consejero



D. Juan Colombás Calafat

Consejero



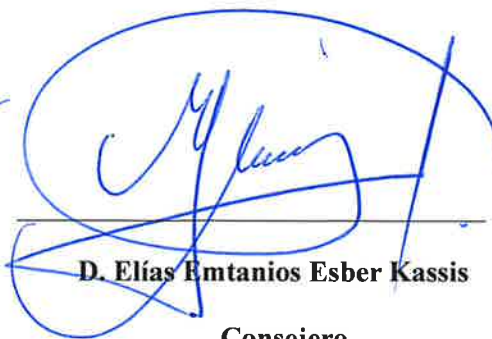
D. Antonio Pedro de Carvalho Viana Baptista

Consejero



D. José Leopoldo Vicini Pérez

Consejero



D. Elías Emtanios Esber Kassis

Consejero



Dña. Silvia Paternain Ocásacar

Consejera

ADMINISTRADOR ÚNICO DE HAVEN ENERGY, S.L.U.

En prueba de conformidad, el administrador único de Haven Energy S.L.U. suscribe este proyecto común de fusión entre Azora Capital, S.L., Haven Energy, S.L.U. y AECS Growth I, S.L.U., en Madrid, el 2 de abril de 2025:



Azora Capital, S.L.

debidamente representada en este acto por D. Santiago José Olivares Blázquez

Administrador Único

Haven Energy, S.L.U.



ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS DE AECS GROWTH I, S.L.U.

En prueba de conformidad, los administradores mancomunados de AECS Growth I, S.L.U. suscriben este proyecto común de fusión entre Azora Capital, S.L., Haven Energy, S.L.U. y AECS Growth I, S.L.U., en Madrid, el 2 de abril de 2025:



Azora Servicios de Dirección, S.A.U.

representante persona física Dña. Mónica Garay Irizar

Administrador Mancomunado

AECS Growth I, S.L.U.



Azora Corporate Services, S.L.U.

representante persona física D. Santiago Olivares Blázquez

Administrador Mancomunado

AECS Growth I, S.L.U.

ANEXO I
Balances de Fusión

HAVEN ENERGY, S.L.U.

BALANCE ABREVIADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(Euros)

ACTIVO	Notas de la Memoria	31/12/2024	31/12/2023	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas de la Memoria	31/12/2024	31/12/2023
ACTIVO NO CORRIENTE				PATRIMONIO NETO	Nota 8	220.227.544	121.585.782
Inmovilizado Intangible				FONDOS PROPIOS-		220.227.544	121.585.782
Patentes, licencias, marcas y similares		6.400	3.732	Capital		4.000.000	3.459.900
Inmovilizado Material				Prima de ascunción		4.000.000	3.459.900
Inmovilizado en curso y anticipos				Reservas		24.973.144	4.296.657
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo		796.949	18.877.817	Reserva legal		153.112.097	(7.169)
Instrumentos de patrimonio		796.949	18.877.817	Reservas voluntarias		800.000	-
Inversiones financieras a largo plazo en partes vinculadas		213.974.490	33.500.000	Resultado negativo de ejercicios anteriores		152.312.097	(7.169)
Créditos a largo plazo a partes vinculadas		213.974.490	33.500.000	Otras Aportaciones de Socios		17.945.040	(201.427)
				Resultado del ejercicio		20.197.263	96.092.781
ACTIVO CORRIENTE		13.229.924	74.207.685				
Existencias		981	1.190	PASIVO NO CORRIENTE	Nota 9	2.524.903	1.741.466
Anticipos de proveedores		981	1.190	Deudas con empresas del Grupo y asociadas a largo plazo			
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		3.052.822	3.951.815				
Clientes por ventas y prestaciones de servicios a c/p		90.754	91.290				
Clientes empresas del grupo y asociadas		259.480	6.341	PASIVO CORRIENTE	Notas 11, 12 y 13	5.255.316	3.261.986
Deudores varios		2.544.583	3.800.684	Provisiones a c/p		10.000	-
Personal		2.000	53.500	Deudas con empresas del Grupo y asociadas a corto plazo	Nota 9	2.692.405	1.421.810
Otros créditos con las Administraciones Públicas		156.005	854.101	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	Nota 13	2.552.911	1.940.176
Inversiones en empresas		9.612.551	263.181	Proveedores, empresas del grupo y asociadas		125.357	24.276
Créditos a empresas		8.569.089	590.920	Acreedores varios		1.608.982	1.005.452
Otros activos financieros		1.043.462	284.475	Anticipo de clientes		810.446	810.446
Inversiones financieras a c/p		-	-	Otras deudas con las Administraciones Públicas		8.124	-
Periodificaciones a c/p		43.497	257.944				
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		520.073	69.114.160	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Nota 11	220.007.763	126.589.234
Reserva		520.073	69.114.160				
TOTAL ACTIVO		228.007.763	126.589.234				

Las notas 1 a 15 descritas en la Memoria abreviada adjunta forman parte integrante del balance abreviado al 31 de diciembre de 2024

AECS GROWTH I, S.L. (Sociedad Unipersonal)

BALANCE ABREVIADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (Miles de Euros)

ACTIVO	Notas de la Memoria Abreviada	31-12-2024	31-12-2023	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas de la Memoria Abreviada	31-12-2024	31-12-2023
ACTIVO NO CORRIENTE:				PATRIMONIO NETO:	Nota 7		
Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a largo plazo-	Nota 5	10,00	16,108	FONDOS PROPIOS-		1.724	16.075
Instrumentos de patrimonio		-	16,098	Capital-		1.724	16.075
Activos por impuesto diferido	Nota 9	10	10	Capital escriturado		3	3
				Resultado negativo de ejercicios anteriores		3	3
				Otras aportaciones de socios		(28)	-
				Resultado del ejercicio		75	16.100
						1.674	(28)
ACTIVO CORRIENTE:				PASIVO CORRIENTE:			
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar-	Nota 12	1.758	5	Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	Nota 12	44	38
Cientes, empresas del grupo y asociadas		1.735	-	Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar-	Nota 8	35	38
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes-		1.735	-	Proveedores		-	37
Tesorería	Nota 6	23	5	Proveedores, empresas del grupo y asociadas	Nota 12	13	-
		23	5	Acreeedores varios		22	1
TOTAL ACTIVO		1.768	16.113	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		1.768	16.113

Las Notas 1 a la 16 descritas en la Memoria abreviada adjunta forman parte integrante del balance abreviado a 31 de diciembre de 2024.

AZORA CAPITAL, S.L.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ACTIVO	Notas de la Memoria	31/12/2024	31/12/2023	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas de la Memoria	31/12/2024	31/12/2023
ACTIVO NO CORRIENTE:				PATRIMONIO NETO:			
Inmovilizado intangible	Nota 5	580.462	470.116	FONDOS PROPIOS	Nota 10	235.318	233.534
Inmovilizado material-		-	922	Capital-		235.342	233.534
Instalaciones técnicas y otros inmovilizado material		-	2.669	Capital estructurado		9.299	9.299
Inversiones inmobiliarias-	Nota 6	87.640	51.121	Prima de ascensión		63.322	63.322
Terrenos		58.087	37.136	Reservas-		135.913	128.321
Construcciones		29.553	13.985	Legal y estatutarias		1.860	1.860
Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a largo plazo-	Notas 8.1 y 15.2	487.641	409.641	Reservas de fusión		(89.566)	(89.566)
Instrumentos de patrimonio en empresas del Grupo		265.529	204.367	Otras reservas		223.619	216.027
Instrumentos de patrimonio en empresas asociadas		192.036	159.007	Otras aportaciones de socios		15.000	25.000
Créditos con empresas del Grupo y asociadas		30.076	46.267	Resultado del ejercicio		11.808	7.592
Inversiones financieras a largo plazo-	Nota 8.2	5.173	5.763	Ajustes por cambio de valor		(24)	-
Instrumentos de patrimonio a largo plazo		3.783	3.241				
Derivados	Nota 11	439	-	PASIVO NO CORRIENTE:		308.512	195.224
Otros activos financieros		951	2.522	Deudas a largo plazo-	Nota 11	82.875	83.806
Activos por impuesto diferido	Nota 13.5	8	-	Deudas con entidades de crédito a largo plazo		57.358	36.385
				Derivados		437	-
				Otros pasivos financieros		25.080	47.421
ACTIVO CORRIENTE:				Deudas con empresas del Grupo y asociadas a largo plazo		213.974	111.300
Existencias-				Periodificaciones a largo plazo		-	118
Anticipos a proveedores		61	62	Pasivos por impuesto diferido	Nota 13.6	11.663	-
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar-	Nota 9	10.834	23.506				
Cientes por ventas y prestaciones de servicios		309	1.525	PASIVO CORRIENTE:		61.579	87.634
Cientes, empresas del Grupo y asociadas		1.561	7.308	Deudas a corto plazo-	Nota 11	29.727	24.075
Activos por impuesto corriente	Nota 15.2	8.964	14.663	Deudas con entidades de crédito		18.212	1.999
Otros créditos con las Administraciones Públicas	Nota 13.1	-	10	Otros pasivos financieros		11.515	14.551
Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a corto plazo-	Nota 15.2	8.150	6.045	Derivados		-	581
Créditos a empresas		-	899	Proveedores de inmovilizado		-	6.944
Otros activos financieros		8.150	5.146	Deudas con empresas del Grupo y asociadas a corto plazo-	Nota 15.2	21.656	44.457
Inversiones financieras a corto plazo-	Nota 8.2	1.636	1.042	Deudas con empresas del Grupo y asociadas a corto plazo		21.656	44.457
Créditos a terceros a corto plazo		-	423	Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar-	Nota 12	10.174	19.102
Derivados		-	560	Proveedores, empresas del Grupo y asociadas	Nota 15.2	690	474
Otros activos financieros		1.636	59	Acreeedores varios		7.810	9.776
Periodificaciones a corto plazo		1.514	1.370	Remuneraciones pendientes de pago		1.129	8.076
Efectivo y equivalentes al efectivo-		2.752	14.251	Otras deudas con las Administraciones Públicas		529	776
Tesorería		2.752	14.251	Anticipos de clientes		16	-
TOTAL ACTIVO		605.409	516.392	Periodificaciones a corto plazo	Nota 13.1	22	-
				TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		605.409	516.392

Las Notas 1 a 17 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del balance al 31 de diciembre de 2024

ANEXO II

Certificados que acreditan que la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas están al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

Administración de MARÍA DE MOLINA
CL NUÑEZ DE BALBOA, 116
28006 MADRID (MADRID)
Tel. 913685355

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20252468012

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B88387360** RAZÓN SOCIAL: **HAVEN ENERGY, S.L.U.**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE VILLANUEVA NUM 2 B Esc. 1 Planta SM 28001 MADRID**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 7 de marzo de 2025. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación YVMJJ5HEWUP36DQK** en sede.agenciatributaria.gob.es*



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a HAVEN ENERGY SLU , con NIF 0B88387360 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 07/03/2025 13:18:59

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: PVI6Q-626NH-SR4WU-J3KMZ-DB62N-I42SY **Fecha:** 07/03/2025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Administración de MARÍA DE MOLINA
CL NUÑEZ DE BALBOA, 116
28006 MADRID (MADRID)
Tel. 913685355

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20252438456

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B44798700** RAZÓN SOCIAL: **AECS GROWTH SL**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE VILLANUEVA NUM 2 Esc. 1 Planta SM 28001 MADRID**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 6 de marzo de 2025. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 4BC8AVWZSAWVXCCU** en sede.agenciatributaria.gob.es*



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a SIMEDIN PLC SL , con NIF 0B44798700 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MADRID
CL GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915826755

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20252359052

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B84777465** RAZÓN SOCIAL: **AZORA CAPITAL SL**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE VILLANUEVA NUM 2 BIS Esc. 1 Planta SM 28001 MADRID**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 5 de marzo de 2025. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 44GBVNJQGLZCZBBC** en sede.agenciatributaria.gob.es*



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a AZORA CAPITAL, S.L. , con NIF 0B84777465 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 05/03/2025 13:02:48

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: 74BWW-M72QA-TMKES-EGFCG-CZLOC-MGPKH **Fecha:** 05/03/2025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.